



Cartagena de Indias, D.T. y C.  
P.C.644 - 05-12-2016

Señores  
**COMUNIDAD SECTOR CORAZON DE JESUS BARRIO EL POZON**

**Asunto: Respuesta Final denuncia D-016-2016**

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a la denuncia, radicada en este ente de control fiscal con el código **D-016-2016**, interpuesta por los señores **DE LA COMUNIDAD SECTOR CORAZON DE JESUS BARRIO EL POZON**, donde comunican sobre la inconformidad frente al proyecto inconcluso pavimentación vía de acceso a la institución educativa nuestro esfuerzo.

La Coordinación de Control Fiscal Participativo, traslada la denuncia **D-016-2016**, a través del oficio P.C. 260-16/06-2016 al P.U Ingeniero Civil adscrito a la Oficina de Participación Ciudadana,, para que adelante la investigación de los hechos denunciados y se emita la respectiva respuesta, sobre:

Inconformidad frente al proyecto inconcluso **PAVIMENTACIÓN VIA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO**, del barrio El Pozón, contrato que tenía el consorcio vial urbano, por múltiples situaciones presentadas que afecta nuestra salud y movilidad:

1. Los manjoles estén partidos y llenos de escombros.
2. Constantemente se llenan las calles de aguas residuales.
3. Hay zonas sin pavimentar, donde los niños sufren accidentes constantemente.
4. Por estar este proyecto inconcluso se esté afectando la movilidad de la ciudadanía y en especial a los estudiantes que a diario deben pasar por el lugar.

"Problema Fiscal: Verificar los hechos denunciados, con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial a los recursos del orden distrital.

Concepto: Solución Administrativa y Fiscal: De acuerdo a los hechos detallados por el denunciante y en atención a los documentos revisados y analizados; se observa que se trata de las obras ejecutadas dentro del Contrato de Obras Publicas NO.6-041172 de fecha 28 de Octubre de 2014, suscrito con el Distrito de Cartagena de Indias por el Consorcio Vial Urbano, representado legalmente por Alexander Rodríguez Pena, cuyo objeto fue la Construcción y Rehabilitación de Vías en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Dentro del alcance del contrato en mención, se incluyó entre otras calles, la pavimentación de las vías de acceso a la I.E. Nuestro Esfuerzo, en el barrio el Pozón.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, y en armonía con la Ley 1755 del 2015, llevo a cabo tramite especial a las denuncias radicadas 0-089-2015 y 0-002-2016, presentadas por parte de los señores DAVID ALFONSO MUNERA CAVADIA Y WILLIAM MURRA BABUM, asociadas a presuntas irregularidades en la contratación y ejecución contractual con recursos del Crédito Interno realizado por el Distrito de Cartagena por valor de 250 Mil Millones de pesos.

En estas denuncias se incluyó los mismos hechos manifestados en la denuncia 016-2016. (...) En relación con las obras contratadas por la Secretaria de Infraestructura, ACIEMBOL manifiesta que: "Las calles Las flores, del Campo, Comunal, Eco salud del Barrio El Pozón están inconclusas y paralizadas. iii) ídem, la calle el Cedro en Barrio Olaya Herrera Sector El Líbano y calle La Cruz Barrio Olaya Herrera Sector P. Cañón iv) No se ha avanzado en las calles La Paz, La Pajarera, La Virgen, El Tabú y la Nueva en el Barrio Olaya Herrera Sector Rafael Núñez. V) Están inconclusas y abandonadas, Calle 32 y Acisco en el mismo sector y barrio anterior. VI) La calle La Arrocera Sector 11 de Noviembre del Barrio Olaya Herrera tiene 28 placas de concreto que deben ser cambiadas porque se construyeron con mala calidad. VII) vías de acceso a la I.E. Nuestro Esfuerzo, barrio el Pozón, obras inconclusas.

Previa solicitud a la Secretaria de Infraestructura del estado del contrato y proceso sancionatorio dentro del contrato del Consorcio Vial Urbano, se nos comunicó mediante oficio AMC-OFI-057561-2016 del 23 de junio del 2016, 10 siguientes:

- 1) En fecha 22 de marzo de 2016, fue iniciado proceso sancionatorio en contra del Consorcio Vial Urbano con ocasión del incumplimiento dentro del contrato N° 6-041172 del 28 de octubre de 2014 cuyo objeto es la Construcción y Rehabilitación de las vías en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.
- 2) Mediante Resolución N° 1682 de marzo de 2016, se dispuso hacer efectiva la cláusula penal equivalente al valor dejado de ejecutar, la cual correspondió a la suma de \$268.283.005,49. 3) La suma descrita en el numeral anterior, se haría

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso**

**Tel: 301-3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

efectiva descontando el valor correspondiente a las sumas que a su favor tuviere el CONSORCIO VIAL URBANO con ocasión de los pagos a efectuarse por concepto de la ejecución contractual, de resultar insuficientes los saldos para el cubrimiento de dicha sanción, se activarían las pólizas suscritas por contratista en las cuales se ampara el cumplimiento del objeto pactado.

Como resultado de la declaratoria de incumplimiento al respectivo contrato que incluye las obras de la denuncia D-016-2016, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaría de Infraestructura Distrital, procedió a realizar la liquidación unilateral de dicho contrato, cuya proyección de liquidación incluye las actividades que se detallan así:

VALOR DEL CONTRATO	19.440.797.499,41
ACTA No.1	3.760.953.551,35
ACTA No.2	2.671.772.351,29
ACTA No.3	4.724.400.844,33
ACTA No.4	2.209.318.173,002.
ACTA No.5	3.104.001.056,70
VIR. Obras ejecutadas y facturadas	16.470.445.976,67
VIR. Obras NO ejecutadas	2.970.351.522,74
VIR. Reparación obras defectuosas y/o deterioradas	376.201.877,52
VIR. Anticipo	7.776.318.999,76
VIR. Anticipo amortizado	7.208.978.602,01
VIR. Anticipo pendiente por amortizar	567.340.397,75
VIR indexación costa de obras no ejecutadas (31/12/2014- 20105/2016)	346.939.069,10
VIR reparación obras defectuosas y/o deterioradas	376.201.877,52
VIR Indexación costa de obras defectuosas y/o deterioradas 131/12/2014-20105/2016)	43.940.634,02
VIR. Anticipo pendiente por amortizar	567.340.397,75
VIR indexación anticipo pendiente por amortizar (31/12/2014-20105/2016)	66.265.742,61
VIR multa según Resolución 8034 de 2015	194.407.975,00
Valor Clausula Penal Pecuniaria Resolución 1682 del 22/03/2016	268.283.005,49
VALOR A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL DISTRITO	1.863.378.701,49

Conclusiones: De acuerdo a lo solicitado por el denunciante y como resultado de la investigación adelantada, se concluye; salvo mejor opinión, que debido a que la liquidación del contrato se realice unilateralmente por parte del Distrito, al contrato solo se le puede alegar el incumplimiento de las obligaciones a través de la

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

# **CONTRALORIA**

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

censura de la legalidad del acto administrativo que contiene esa manifestación de voluntad de la Administración Distrital.

El hecho de la disconformidad del acto administrativo que contiene la liquidación del contrato no releva al contratista en obtener un reajuste de la liquidación teniendo presente que la actuación administrativa del Distrito está en discusión judicial; por lo anterior, y en este caso, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, no puede hacer las veces de autoridad judicial para dirimir un conflicto de la órbita privada del contratista o hacer la reclamación de un derecho, lo cual no corresponde con la naturaleza Constitucional del Control fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el organismo de control fiscal, realizara el seguimiento al estado final de la liquidación y posteriores actuaciones de la Administración Distrital para hacer efectiva las reclamaciones de los recursos públicos comprometidos en dicha liquidación del contrato de obra”.

Soportamos lo anterior, anexando información general, firmada por los funcionarios comisionados, contentiva en cuatro (04) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUEVAS**  
Coordinadora Participación Ciudadana

Anexo: Lo anunciado  
Encuesta de Satisfacción.

Elaboró: Edith Arnedo – Secretaria Ejecutiva

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso

Tel: 301-3059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: Comunidad Sector Corazón de Jesús Barrio El Pozón
Origen solicitud: a) Directa: b)Proceso auditor: c) Otros X
No. Radicación: D-016-2016
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 16 de Junio del 2016
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: Ingeniero EDUARDO DEL RIO RODRIGUEZ
Cargo: Profesional Universitario adscrito a la oficina de Control Fiscal Participativo.
Fecha asignación: 16 de Junio del 2016
Fecha de Respuesta: 22 de Noviembre de 2016
Fecha de Ampliación: N.A.
<b>3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:</b>
<b>ANTECEDENTES:</b> La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Oficina de Control Fiscal Participativo, recepciónó la denuncia ciudadana radicada D-016-2016, en la cual los denunciante <sup>s</sup> manifiestan los hechos siguientes: <i>" (...) inconformidad frente al proyecto inconcluso PAVIMENTACIÓN VÍA DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRO ESFUERZO, del barrio El Pozón, contrato que tenía el consorcio vial urbano, por múltiples situaciones presentadas que afecta nuestra salud y movilidad:</i> <i>1. Los manjoles están partidos y llenos de escombros.</i> <i>2. Constantemente se llenan las calles de aguas residuales.</i> <i>3. Hay zonas sin pavimentar, donde los niños sufren accidentes constantemente.</i> <i>4. Por estar este proyecto inconcluso se está afectando la movilidad de la ciudadanía y en especial a los estudiantes que a diario deben pasar por el lugar."</i> (en cursiva y entre comillas para resaltar).
<b>4. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:</b> La Coordinadora del Control Fiscal Participativo, a través del oficio P.C. 260-16/06-2016 traslada al PU Ingeniero Civil adscrito a la Oficina de Participación Ciudadana con el fin de que se adelante la investigación de los hechos denunciados y se emita la respectiva respuesta.



**5. PROBLEMA FISCAL:** Verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial a los recursos del orden distrital.

**6. RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN ADMINISTRATIVA y FISCAL:**

**RESPUESTA:** De acuerdo a los hechos detallados por el denunciante y en atención a los documentos revisados y analizados; se observó que se trata de las obras ejecutadas dentro del Contrato de Obras Públicas No.6-041172 de fecha 28 de Octubre de 2014, suscrito con el Distrito de Cartagena de Indias por el Consorcio Vial Urbano, representado legalmente por Alexander Rodriguez Peña, cuyo objeto fue la Construcción y Rehabilitación de Vías en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.

Dentro del alcance del contrato en mención, se incluyó entre otras calles, la pavimentación de las Vías de acceso a la I.E. Nuestro Esfuerzo, en el barrio el Pozón.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, y en armonía con la Ley 1755 del 2015, llevó a cabo tramite especial a las denuncias radicadas D-089-2015 y D-002-2016, presentadas por parte de los señores **DAVID ALFONSO MUNERA CAVADIA** y **WILLIAM MURRA BABUM**, asociadas a presuntas irregularidades en la contratación y ejecución contractual con recursos del Crédito Interno realizado por el Distrito de Cartagena por valor de 250 Mil Millones de pesos.

En estas denuncias se incluyó los mismos hechos manifestados en la denuncia D-016-2016. (...) En relación con las obras contratadas por la Secretaría de Infraestructura, ACIEMBOL manifiesta que: "...Las calles Las flores, del Campo, Comunal, Eco salud del Barrio El Pozón están inconclusas y paralizadas. iii) Ídem, la calle el Cedro en Barrio Olaya Herrera Sector El Líbano y calle La Cruz Barrio Olaya Herrera Sector Ricaurte, iv) No se ha avanzado en las calles La Paz, La Pajarera, La Virgen, El Tabú y la Nueva en el Barrio Olaya Herrera Sector Rafael Núñez. V) Están inconclusas y abandonadas, Calle 32 y Acisco en el mismo sector y barrio anterior. VI) La calle La Arrocera Sector 11 de Noviembre del Barrio Olaya Herrera tiene 28 placas de concreto que deben ser cambiadas porque se construyeron con mala calidad. VII) Vías de acceso a la I.E. Nuestro Esfuerzo, barrio el Pozón, obras inconclusas."

Previa solicitud a la Secretaria de Infraestructura del estado del contrato y proceso sancionatorio dentro del contrato del Consorcio Vial Urbano, se nos comunicó mediante oficio AMC-OFI-0057561-2016 del 23 de junio del 2016, lo siguientes: 1)



En fecha 22 de marzo de 2016, fue iniciado proceso sancionatorio en contra del Consorcio Vial Urbano con ocasión del incumplimiento dentro del contrato N° 6-041172 del 28 de octubre de 2014 cuyo objeto es la Construcción y Rehabilitación de las Vías en la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias. 2) Mediante Resolución N° 1682 de marzo de 2016, se dispuso hacer efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor dejado de ejecutar, la cual correspondió a la suma de \$268.283.005,49. 3) La suma descrita en el numeral anterior se haría efectiva descontando el valor correspondiente a las sumas que a su favor tuviere el CONSORCIO VIAL URBANO con ocasión de los pagos a efectuarse por concepto de la ejecución contractual, de resultar insuficientes los saldos para el cubrimiento de dicha sanción, se activarían las pólizas suscritas por contratista en las cuales se ampara el cumplimiento del objeto pactado.

Como resultado de la declaratoria de incumplimiento al respectivo contrato que incluye las obras de la denuncia D-016-2016, el Distrito de Cartagena de Indias a través de la Secretaria de Infraestructura Distrital, procedió a realizar la liquidación unilateral de dicho contrato, cuya proyección de liquidación incluye las actividades que se detallan así:

VALOR DEL CONTRATO	19.440.797.499,41
ACTA No.1	3.760.953.551,35
ACTA No.2	2.671.772.351,29
ACTA No.3	4.724.400.844,33
ACTA No.4	2.209.318.173,00
ACTA No.5	3.104.001.056,70
V/R. Obras ejecutadas y facturadas	16.470.445.976,67
V/R. Obras NO ejecutadas	<b>2.970.351.522,74</b>
V/R. Reparación obras defectuosas y/o deterioradas	376.201.877,52
V/R. anticipo	7.776.318.999,76
V/R. anticipo amortizado	7.208.978.602,01
V/R. anticipo pendiente por amortizar	567.340.397,75
V/R indexación costo de obras no ejecutadas(31/12/2014-20/05/2016)	346.939.069,10
V/R reparación obras defectuosas y/o deterioradas	376.201.877,52
V/R indexación costo de obras defectuosas y/o deterioradas /31/12/2014-20/05/2016)	43.940.634,02
V/R. anticipo pendiente por amortizar	567.340.397,75
V/R indexación anticipo pendiente por amortizar (31/12/2014-20/05/2016)	66.265.742,61
V/R multa según Resolución 8034 de 2015	194.407.975,00
Valor Clausula Penal Pecuniaria Resolución 1682 del 22/03/2016	268.283.005,49
<b>VALOR A CARGO DEL CONTRATISTA Y A FAVOR DEL DISTRITO</b>	<b>1.863.378.701,49</b>

3.



**CONCLUSIONES:**

De acuerdo a lo solicitado por el denunciante y como resultado de la investigación adelantada, se concluye; salvo mejor opinión, que debido a que la liquidación del contrato se realizó unilateralmente por parte del Distrito, al contrato sólo se le puede alegar el incumplimiento de las obligaciones a través de la censura de la legalidad del acto administrativo que contiene esa manifestación de voluntad de la Administración Distrital.

El hecho de la disconformidad del acto administrativo que contiene la liquidación del contrato no releva al contratista en obtener un reajuste de la liquidación teniendo presente que la actuación administrativa del Distrito está en discusión judicial; por lo anterior, y en este caso, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, no puede hacer las veces de autoridad judicial para dirimir un conflicto de la órbita privada del contratista o hacer la reclamación de un derecho, lo cual no corresponde con la naturaleza Constitucional del Control fiscal, la cual es posterior y selectiva de acuerdo a lo establecido en el Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia y por otra parte, en materia de contratación estatal, el Artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el organismo de control fiscal, realizará el seguimiento al estado final de la liquidación y posteriores actuaciones de la Administración Distrital para hacer efectiva las reclamaciones de los recursos públicos comprometidos en dicha liquidación del contrato de obra.

REVISIÓN		APROBACIÓN
<b>NOMBRE</b>	<b>CRISTINA H. MENDOZA BUELVAS</b>	
<b>CARGO</b>	<b>Coordinadora Control Fiscal Participativo</b>	
<b>FIRMA</b>		
ELABORACIÓN		
<b>NOMBRE</b>	<b>Ingeniero EDUARDO DEL RIO R.</b>	
<b>CARGO</b>	Profesional Universitario Oficina de Control Fiscal Participativo.	
<b>FIRMAS</b>		
<b>Fecha</b>	22 Noviembre. 2016.	